



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

**TRIGÉSIMA  
PRIMER  
SESIÓN  
ORDINARIA  
DE  
CABILDO**

**08 DE AGOSTO DE 2025.**



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

**ACTA DE CABILDO NÚMERO 0032/2025**

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DEL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

Estando reunidos en la Sala de Cabildos, sita en Planta Alta del Palacio Municipal, Calle José María Morelos y Pavón esq. Melchor Ocampo s/n, Joquicingo, Estado de México, siendo las 17 horas, con 07 minutos del día 08 de agosto del año dos mil veinticinco. Con arreglo a los artículos 28, 29, 30 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se llevó a cabo la **Trigésima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo** de Joquicingo, Estado de México; previa la declaratoria de quorum legal al encontrarse presentes la totalidad de los integrantes del cabildo: LIC. DANAÉ ESPINOZA ZIMERMAN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. URIEL URBINA GÓMEZ, SINDICO MUNICIPAL; L.P. NOEMY ZOTEA VALDEZ, PRIMERA REGIDORA; C. MARIO CHAVEZ ALVAREZ, SEGUNDO REGIDOR; LIC. ROCIO REMEDIOS RAMOS LEYVA, TERCERA REGIDORA; LIC. LAURA ESTEPHANY AGUILAR PEDRAZA, CUARTA REGIDORA; C. LETICIA URBINA RAMOS, QUINTA REGIDORA; L.C. IRENE GÓMEZ SALAZAR, SEXTA REGIDORA; C. ERICK CEDILLO CASTEÑEDA, SÉPTIMO REGIDOR.

Dicha sesión se desarrolló en términos del Orden del Día propuesto por la Presidenta Municipal, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de los presentes y que estuvo constituido por los siguientes puntos:

- I. **PASE DE LISTA Y DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL.**
- II. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- III. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**
- IV. **PUNTO DE ACUERDO A CARGO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE TESORERO MUNICIPAL.**
- V. **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PÚBLICA, PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA**



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

**FACILITADORA DEL JUZGADO CÍVICO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO.**

**VI. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, EL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PÚBLICA PARA REALIZAR LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL.**

**VII. ASUNTOS GENERALES.**

**VIII. CLAUSURA DE SESION.**

Acreditado el quorum legal y aprobado el Orden del Día, se procedió al desahogo de todos y cada uno de los puntos aprobados de los que, previa la exposición de motivos, se derivaron los siguientes acuerdos:

Relativo al **punto III**, denominado **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone que las Sesiones del Ayuntamiento, constarán en un libro que deberá contener las actas en las cuales deberán asentarse los extractos de los Acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal, éstos constarán íntegramente en el Libro de Actas, debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes.

En ese tenor, como es del conocimiento de los presentes, el pasado día 30 de julio de 2025, se llevó a cabo la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que en cumplimiento de la disposición jurídica de referencia, se ha elaborado el proyecto del Acta correspondiente, misma que en este acto se dispensa su lectura en virtud de haberse circulado previamente a todos los integrantes que en este cabildo intervinieron, por lo que es de su pleno conocimiento.

Con motivo de lo anterior, se propone a este cuerpo edilicio, el proyecto de acuerdo siguiente:



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

**ACUERDO 0107/2025:**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, aprueba por **unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el Acta de Cabildo relativa a la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 30 de julio de 2025.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que proceda a recabar las firmas de los integrantes de este cabildo que estuvieron presentes en la sesión a la que corresponde el acta aprobada.

**TERCERO:** Con el acta aprobada, fórmese el libro correspondiente.

**CUARTO:** Difúndase el Acta aprobada en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que provea lo necesario a efecto de asegurar que la versión videograbada de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 30 de julio de 2025, forme parte del acta aprobada.

**SEXTO:** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno Municipal para que surta los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICO	REGIDORES						
			1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º
A FAVOR	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EN CONTRA									
ABSTENCIÓN									

Respecto al **Punto del Orden del Día IV**, denominado **PUNTO DE ACUERDO A CARGO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL.**

*[Vertical column of handwritten signatures in blue ink, including names like 'JUAN CARLOS' and 'JUAN CARLOS' with various initials.]*



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Como es de su conocimiento, el pasado 10 de julio de 2025, el C.P. Leobardo Gómora Mendoza, presentó renuncia voluntaria al cargo de Tesorero Municipal de Joquicingo, motivo por el cual la C.P. Blanca Flor Mendoza Lio, asumió el cargo como Encargada Honorífica del Despacho de la Tesorería Municipal hasta el día 26 de Julio de 2025, por lo que a partir del día 29 de Julio de 2025 y hasta el día de hoy, el Contador en Administración Ramón Tafolla Maldonado, ha sido el Encargado del Despacho de la Tesorería Municipal, Motivo por el cual y con fundamento en los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y el numeral 86 de la misma Ley, que facultan a la Presidenta Municipal, a proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero y Titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública; la Lic. Danaé Espinoza Zimerman, Presidenta Municipal Constitucional de Joquicingo, Estado de México, propone el presente punto de acuerdo.

**ACUERDO 108/2025:**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII 48 fracción VI y de más relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, por **unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, aprueban el nombramiento del Contador en Administración Ramón Tafolla Maldonado, como Tesorero Municipal de Joquicingo, Estado de México, Administración 2025 – 2027.

**SEGUNDO:** Tómese la protesta de Ley para el ejercicio de su cargo.

**TERCERO:** Se instruye al Tesorero Municipal nombrado para que, inmediatamente a la toma de protesta se desempeñe en el desarrollo de las funciones que la Ley le encomienda.

**CUARTO:** Se instruye a la Presidenta Municipal, para que expida el nombramiento correspondiente.

**QUINTO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

**SEXTO:** Publíquese, en su oportunidad, el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICO	REGIDORES						
			1ª	2º	3ª	4º	5ª	6º	7ª
A FAVOR	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EN CONTRA									
ABSTENCIÓN									

En virtud de que ha sido aprobado el nombramiento del Contador en Administración Ramón Tafolla Maldonado, como Tesorero Municipal, se llevó a cabo la respectiva protesta de ley.

En términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le pregunto ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su encargo?

A lo cual éste contesto:

**¡SÍ, PROTESTO!**

Acto seguido, la Presidenta Municipal replicó: Si así lo hiciere que el pueblo de Joquicingo, Estado de México, se lo reconozca y si no, que se lo demande. ¡FELICIDADES!

Respecto al **Punto del Orden del Día V**, denominado **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PÚBLICA, PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA FACILITADORA DEL JUZGADO CÍVICO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, establece la obligación a cargo de los municipios de instalar o integrar los Juzgados Cívicos, quienes tendrán autonomía técnica y operativa, estarán adscritos a la

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

Secretaría del Ayuntamiento y estarán a cargo de la efectiva impartición y administración de la Justicia Cívica.

El mismo ordenamiento legal establece que los Juzgados Cívicos deben contar, como mínimo, con una Jueza o Juez Cívico, una Secretaria o Secretario Cívico, una persona Facilitadora, una persona médica, una o un psicólogo, las y los policías de custodia que se requieran para el desahogo de las funciones del Juzgado Cívico y el personal administrativo que el Ayuntamiento asigne a cada Juzgado Cívico.

En ese sentido, resulta que, el Juzgado Cívico de Joquicingo, Estado de México, actualmente funciona sólo con el Juez y el Secretario Cívico y carece de la figura de la Persona Facilitadora por lo que resulta necesaria su designación a efecto de dar cumplimiento a las funciones que a ésta corresponden de acuerdo a la Ley en cita.

Ahora bien, la misma Ley establece en su artículo 28 que para la selección de las y los Jueces Cívicos, las y los Secretarios Cívicos y de la o los Facilitadores, el Ayuntamiento publicará la convocatoria abierta y pública, en la que se establecerá como mínimo, los requisitos establecidos en la propia Ley.

Por tal circunstancia, se ha elaborado una propuesta de convocatoria abierta y pública para la selección de la Persona Facilitadora del Juzgado Cívico de Joquicingo, Estado de México, misma que ha sido previamente circulada entre los ediles presentes por lo que se dispensa su lectura.

En mérito de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a la Ley de referencia y asegurar el pleno funcionamiento del Juzgado Cívico de Joquicingo, Estado de México, se pone a la consideración de los integrantes de este cabildo, el proyecto de acuerdo por el que el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, aprueba la convocatoria abierta y pública para la selección de la Persona Facilitadora del Juzgado Cívico de Joquicingo, Estado de México, en los términos siguientes:



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN III Y IV, 10, 11, 14, 20 y 28 DE LA LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS EXPIDE LA SIGUIENTE:

**CONVOCATORIA**

**PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA FACILITADORA DEL JUZGADO CÍVICO DE JOQUICINGO**

**DIRIGIDO A:**

A las y los Joquicinguenses que deseen participar en el proceso de selección y designación de la persona Facilitadora del Juzgado Cívico de Joquicingo, Estado de México, conforme a las siguientes:

**BASES:**

**PRIMERA: DE LOS REQUISITOS A ASPIRANTES A PERSONA FACILITADORA**

Las y los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con residencia en el Estado de México, particularmente en el municipio de Joquicingo, por un periodo no menor a tres años a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria;
- III. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- IV. Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, un año de experiencia profesional.
- V. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- VI. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- VII. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;
- VIII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom and the text 'C. J. Ma. Morelos' written vertically.]*



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

IX. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género; y

IX. Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México. Este requisito se podrá acreditar dentro de los seis meses posteriores a la toma de protesta del cargo; y

X. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones en alguno de los siguientes aspectos:

- a) Justicia Cívica;
- b) Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- c) Justicia Restaurativa;
- d) Justicia para Adolescentes;
- e) Derechos Humanos;
- f) Cultura de Legalidad;
- g) Proximidad Social;
- h) Protocolos de Actuación Policial;
- i) Ética profesional y responsabilidades de las y los servidores públicos;
- j) Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- k) Aplicación de Tamizaje;
- l) Equidad de género; y
- m) Tratamiento de grupos en situación de vulnerabilidad.

Este requisito se podrá acreditar dentro de los seis meses posteriores a la toma de protesta, ya sea que los exámenes, cursos o certificaciones se encuentren concluidos o se encuentren en proceso.

**SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:**

Las y los aspirantes deberán entregar en original o copia para cotejo y en versión electrónica (CD o USB), la siguiente documentación:

I. Clave única de Registro de Población (CURP) o identificación oficial vigente con fotografía que acredite su identidad, emitido por autoridad competente.

II. Constancia de vecindad expedida por la autoridad competente que acredite su residencia en el municipio de Joquicingo, durante los tres años previos a la presente convocatoria;

IV. Curriculum vitae con fotografía, debidamente soportado con documentación original para su cotejo, señalando nombre completo, fecha de nacimiento, estado civil, edad, correo electrónico y teléfono de contacto.

V. Título y cédula profesional en las materias señaladas para el cargo de Persona Facilitadora;

VI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que el aspirante manifieste que, no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad; y que no ha sido condenado por delito que se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública; que no ha sido condenado por



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

sentencia ejecutoriada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; y además, que no ha sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o la violencia de género

VII. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria;

VIII. Constancia de no inhabilitación para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;

VIII. Constancia de no deudor alimentario; y

IX. Constancia que acredite, en su caso, los exámenes, cursos o certificaciones en los aspectos señalados en la presente convocatoria.

**CUARTA: DE LA FECHA, HORARIO Y LUGAR DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:**

La documentación a que se refiere la base anterior deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Planta alta del Palacio Municipal sita en calle J. Ma. Morelos esq. Melchor Ocampo, Joquicingo, Estado de México, Código Postal 52370, en los días comprendidos del 11 al 15 de agosto de 2025, en un horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria.

Asimismo, las y los aspirantes deberán otorgar su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales.

No procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la presente Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

**QUINTA: DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría del Ayuntamiento, verificará que se encuentren completos y correctos para integrar los expedientes por cada aspirante.

Realizada la verificación de documentos e integrados los expedientes completos y correctos, éstos se remitirán a la Presidenta Municipal de Joquicingo, a efecto de que realice la evaluación de los candidatos y determine al o la idónea para ocupar el cargo a que se refiere la presente convocatoria mismo que será propuesto al cabildo para su nombramiento.

A quien resulte nombrado por el Cabildo, le será notificada tal determinación por parte del Secretario del Ayuntamiento, quien lo convocará para que comparezcan ante el Presidenta Municipal a efecto de que le tome la protesta de Ley correspondiente y se haga la entrega del nombramiento respectivo.

Ulises C. A.  
2025



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

**SEXTA.** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Secretario del Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México.

**SÉPTIMA.** La presente convocatoria deberá ser publicada en la forma más inmediata posible en los medios de difusión que disponga el Ayuntamiento.

Dado en el municipio de Joquicingo, Estado de México, a los 08 días del mes de agosto de 2025.

**DANAÉ ESPINOZA ZIMERMAN**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO**  
**RÚBRICA**

**GUSTAVO ZARAGOZA CEDILLO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO**  
**RÚBRICA**

**ACUERDO 109/2025:**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 9 fracción III y IV, 10, 11, 14, 20, 28 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, aprueba por **unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, la expedición de la Convocatoria abierta y pública para la selección de la Persona Facilitadora del Juzgado Cívico de Joquicingo, Estado de México, conforme a la propuesta presentada en la exposición de motivos.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice la publicación del presente acuerdo y la convocatoria que se aprueba en la Gaceta del Gobierno Municipal y en los medios de difusión con que cuenta el Ayuntamiento.

**TERCERO:** Agréguese la convocatoria aprobada al presente acuerdo.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICO	REGIDORES						
			1ª	2º	3ª	4º	5ª	6º	7ª
A FAVOR	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EN CONTRA									
ABSTENCIÓN									

Respecto al **Punto del Orden del Día VI**, denominado **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PUBLICA PARA REALIZAR LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Por así disponerlo el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el marco del Día Internacional de la Juventud, los Ayuntamientos están obligados a realizar cabildos juveniles durante el mes de agosto de cada año, cuyo objetivo es que las personas jóvenes habitantes del municipio participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.

El mismo precepto legal, dispone que en este tipo de sesiones, el Ayuntamiento escuchará las opiniones de los participantes quedando asentadas en las actas de las Sesiones, y podrán considerarlas al dictaminar sus resoluciones.

Adicionalmente, el citado artículo 28 establece que, para la celebración del Cabildo Juvenil, el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración de éste para que las personas habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

En ese contexto y considerando el derecho fundamental de las y los jóvenes a ser escuchados y tomados en cuenta por la autoridad municipal, se propone a este cuerpo edilicio el proyecto de acuerdo para la aprobación de la Convocatoria para la realización de la Primera Sesión de Cabildo Juvenil (Cabildo Abierto), misma que se dispensa su lectura en razón de haber sido previamente circulada entre los presentes; en los términos siguientes:

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

por el que el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, aprueba la realización de la Primera Sesión de Cabildo Juvenil (Cabildo Abierto) el próximo día 27 de agosto del año 2025, en punto de las 12:30 horas. Para tal efecto se pone a consideración de los ediles presentes, la convocatoria respectiva cuyo contenido es el siguiente:

**CONVOCATORIA**

El Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, considerando el derecho fundamental de las y los jóvenes a ser escuchados y tomados en cuenta por la autoridad municipal; con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

**CONVOCA:**

**A LAS Y LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE REGISTREN COMO PARTICIPANTES EN LA PRIMER SESIÓN DE CABILDO JUVENIL 2025 EN CALIDAD DE CABILDO ABIERTO BAJO LAS SIGUIENTES:**

**B A S E S**

**PRIMERA. DEL LUGAR, FECHA Y HORA:**

Sala de Cabildos, sita en Planta Alta del Palacio Municipal, calle J. Ma. Morelos esq. Melchor Ocampo, Joquicingo, Estado de México; 27 de agosto del año 2025, en puntos de las 12:30 horas.

**SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

- 1.- Presentar solicitud de participación a la Primer Sesión de Cabildo Juvenil 2025, ante la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se exponga el contenido de su participación de manera electrónica e impresa, esta última firmada.
- 2.- Ser habitante del Municipio de Joquicingo, presentando documento que legalmente así lo acredite (Credencial para votar o constancia domiciliaria).
- 3.- Tener entre 12 y 25 años de edad.
- 4.- CURP (en el caso de menores de edad).
- 5.- En caso de ser menores de edad, deberán presentar escrito de sus padres o tutores, mediante el cual autoricen su participación en la Sesión de Cabildo Juvenil (Cabildo Abierto), así como la transmisión de su fotografía, imagen y voz a través de medios electrónicos.

La solicitud y los demás requisitos podrán presentarse y/o acreditarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 25 de agosto de 2025, en un horario de 9:00 a 15:00 en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en Planta Alta del Palacio Municipal, calle J. Ma. Morelos esq. Melchor Ocampo, Joquicingo, Estado de México.



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

**TERCERA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Concluida la recepción de solicitudes, el Secretario del Ayuntamiento, con auxilio de la Dirección de Bienestar de Joquicingo, realizará el análisis de los aspirantes y procederá a seleccionar a un máximo de cinco participantes a quienes se les notificará que han sido seleccionados, lo cual se realizará a más tardar el día 26 de agosto de 2025.

**CUARTA. DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN.**

1. Los participantes seleccionados deberán asistir puntualmente a la sesión; en caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial.

2. El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, por una sola vez y hasta por cinco minutos. Los participantes no tendrán derecho a voto.

3. Quien presida la sesión, hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el Recinto Oficial o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

**QUINTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL (CABILDO ABIERTO):**

Serán causas de suspensión de la Sesión de Cabildo Juvenil (Cabildo Abierto), actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán atendidos por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** No se aceptarán ni darán trámite a las solicitudes de participación que se ubiquen en los siguientes supuestos:

- 1.- Las que impliquen, visiblemente, la posible afectación de derechos de terceros;
- 2.- Peticiones que tengan por objeto la transmisión de la propiedad o la posesión de bienes propiedad municipal o de sus organismos descentralizados; y
- 3.- Las que constituyan solicitudes que no sean competencia del ayuntamiento o bien, las que den inicio a un procedimiento en las materias reguladas por el Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal y en la página electrónica oficial de la municipalidad, así como en las Delegaciones Municipales.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, a los 08 días del mes de agosto de 2025.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large scribble at the top, a signature, and the name 'MATEO GONZALEZ' written vertically.]*



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

**DANAÉ ESPINOZA ZIMERMAN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO  
(Rúbrica)

**GUSTAVO ZARAGOZA CEDILLO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO  
(Rúbrica)

**ACUERDO 110/2025:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 123, 124 y de más relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 31 fracción I, 48 fracciones I, V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, aprueba, por **unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, la realización de la Primera Sesión de Cabildo Juvenil (Cabildo Abierto) el próximo día 27 de agosto del año 2025, en punto de las 12:30 horas. En los mismos términos se aprueba la expedición de la Convocatoria respectiva conforme a la propuesta presentada en la exposición de motivos.

**SEGUNDO. -** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que se asegure la participación de las y los jóvenes de nuestro municipio en la Primera Sesión de Cabildo Juvenil (Cabildo Abierto), en condiciones de igualdad, equidad y oportunidad.

**TERCERO. -** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice la publicación del presente acuerdo y la convocatoria que se aprueba en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**CUARTO. -** Se faculta a la Presidenta Municipal para que, de considerarlo prudente, se lleve a cabo la publicación de la convocatoria aprobada en los medios digitales y convencionales de comunicación.

**QUINTO. -** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICO	REGIDORES							
			1ª	2º	3ª	4º	5ª	6º	7ª	
A FAVOR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EN CONTRA										
ABSTENCIÓN										



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

Respecto al **punto VII** del Orden del Día, relativo a los **ASUNTOS GENERALES**, y al no haber solicitud alguna para considerarla dentro de éste punto se da por agotado el presente punto.

En seguida la Presidenta Municipal de Joquicingo, Estado de México, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, verificar si aún quedan puntos de acuerdo del orden del día pendientes por desahogar, informando el Secretario del Ayuntamiento, que fueron agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día, por lo que sólo resta hacer la clausura de la sesión.

En consecuencia, la Presidenta Municipal de Joquicingo, Estado de México, en desahogo del **punto VIII**, procedió a la **CLAUSURA DE LA SESION** diciendo:

"En razón de lo que informa el Secretario del Ayuntamiento, procedo a declarar que, siendo las 17 horas, con 31 minutos, del día 08 de agosto del año 2025, queda clausurada la Trigésima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo de Joquicingo, Estado de México."

Lo anterior, se asienta en términos del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para los fines y efectos legales a que haya lugar, firmando la presente acta, al margen y al calce, los integrantes del cabildo de Joquicingo, Estado de México, administración 2025-2027, a los 08 días del mes de agosto de 2025. -----

-----CONSTE-----

**AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO  
2025-2027**

**LIC. DANAÉ ESPINOZA ZIMERMAN  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. URIEL URBINA GÓMEZ  
SINDICO MUNICIPAL**

**L.P. NOEMY ZOTEA VÁLDEZ  
PRIMERA REGIDORA**



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

*no cor el.*  
**C. MARIO CHÁVEZ ÁLVAREZ**  
SEGUNDO REGIDOR

**LIC. ROCIO REMEDIOS RAMOS LEYVA**  
TERCERA REGIDORA

**LIC. LAURA ESTEPHANY AGUILAR PEDRAZA**  
CUARTA REGIDORA

**C. LETICIA URBINA RAMOS**  
QUINTA REGIDORA

**L.C. IRENE GÓMEZ SALAZAR**  
SEXTA REGIDORA

**C. ERICK CEDILLO CASTAÑEDA**  
SÉPTIMO REGIDOR

DOY FE

**LIC. GUSTAVO ZARAGOZA CEDILLO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO